



Nº 507

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 1007

RANCAGUA, 29 SEP 2025

CONCEDE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA EXCEPCIONAL A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. 1 (V Y U), DEL 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA EL BENEFICIARIO BENJAMIN ALEJANDRO JARA REYES.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6º y 7º;
2. Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2º;
3. Ley Nº 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley Nº 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículos 2 y 51.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, de Vivienda y Urbanismo, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
7. Decreto Nº12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con trámite de Toma de Razón con fecha 02 de octubre 2024, por la Contraloría General de la República.
8. Resolución Nº36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución Nº 8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República.
9. Ley Nº 21.722 publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de diciembre de 2024, que establece la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 01, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011 y sus modificaciones, publicada en el Diario Oficial de 06 de junio de 2011.
11. La Resolución Exenta Nº 283, de fecha 15 de enero del 2025, emitida por Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Habitacional D.S. Nº1/2011, debe ser imputado al Subtítulo 33-01-132, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2025.
12. Resolución Exenta Nº 2857 de fecha 12 de julio de 2022 emitida por el SERVIU región de O'Higgins que, aprueba cambio de modalidad de subsidios, de adquisición de vivienda a construcción en sitio propio a nombre de don Benjamín Jara Reyes de la comuna de San Fernando.
13. Ordinario Nº 3428 de fecha 04 de septiembre 2025, emitido por jefa (S) dpto. de Operaciones Habitacionales SERVIU O'Higgins, donde solicita prórroga de subsidio Habitacional para Beneficiario Benjamín Jara Reyes.
14. Informe de Prorroga Nº 46 de fecha 27 de agosto del 2025, emitido por Encargada sección de pagos del SERVIU Región de O'Higgins.
15. Informe Técnico Nº 51 de fecha 24 de septiembre del 2025, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo con los antecedentes presentados en ésta solicitud, beneficiario cumple con los requisitos para solicitar prórroga de vigencia a su Certificado de Subsidio, ya que, presenta todos los antecedentes necesarios dentro la fecha estipulada en Decreto Supremo Nº1 de Vivienda y Urbanismo, en su artículo

Nº36, que tiene un tope de 60 meses contados desde el inicio de la vigencia del Certificado de Subsidio para la petición de una nueva vigencia excepcional.

- b) Que, la presente solicitud menciona que su atraso en la aplicación recae en la tramitación de cambio de modalidad y por la difícil demanda de contratistas que acepten desarrollar el proyecto financiado en parte del subsidio habitacional DS Nº1.
- c) Que, el Decreto individualizado en el Visto Nº7), designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la República.
- d) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **CONCÉDASE EXCEPCIONALMENTE** un nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio habitacional regido por el Decreto Supremo Nº 01, de 2011, **por 180 días a contar de la total tramitación de la presente resolución**, sólo para efectos de pago, al siguiente beneficiario:

INDIVIDUAL

NOMBRE	RUT	CERTIFICADO
BENJAMIN ALEJANDRO JARA REYES	13.989.366-2	DS1T2 1-2020 NA02490

- II. El respectivo Certificado de Subsidio, correspondiente al beneficiario, singularizado en el **Resuelvo I** de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia de este. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III. Téngase presente que el pago del subsidio puede cursarse aún el año 2026, existiendo disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando se encuentre dentro de los 180 días del nuevo plazo de vigencia que por este acto se otorgan.
- IV. La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.


SECCIÓN JURÍDICA


ANÁLISIS JURÍDICO

Vº Bº Sección Jurídica.
JRS/aum

Distribución

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Sección de Pagos, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - ley de transparencia art.7/G.
- 15.07.2025.